

ERICK ROESER
AUDITOR-CONTROLLER
TREASURER-TAX COLLECTOR

AUDITOR-CONTROLLER
TREASURER-TAX COLLECTOR
585 FISCAL DRIVE, SUITE 100
SANTA ROSA, CA 95403
PHONE (707) 565-2631
taxcollector@sonoma-county.org



DEVA MARIE PROTO
CLERK-RECORDER-ASSESSOR

CLERK-RECORDER-ASSESSOR
585 FISCAL DRIVE, SUITE 104
SANTA ROSA, CA 95403
PHONE (707) 565-1888
assessor@sonoma-county.org

Preguntas frecuentes sobre evaluación y recaudación de impuestos sobre la propiedad

Reevaluación de la propiedad dañada por una calamidad

Preguntas frecuentes del evaluador

P1: ¿Cuál es el proceso para reevaluar mi propiedad después del incendio?

Una solicitud de reevaluación de daños a la propiedad por desgracia o calamidad debe enviarse a la Oficina del Asesor para comenzar el proceso de reevaluación. Tiene un año a partir de la fecha del desastre para presentar este reclamo. Este formulario se puede enviar en línea en <http://sonomacounty.ca.gov/CRA/Assessor/>.

P2: ¿Cuánto tiempo llevará la reevaluación de mi propiedad?

El Asesor del Condado procesará las Reevaluaciones de Daños por Calamidad lo más rápido posible. Tenga paciencia con el proceso. Una vez que hayamos determinado su nueva evaluación, recibirá un "Aviso de corrección de rollo 601" informándole de la nueva evaluación.

P3: Si mi casa o edificio solo tiene daños por humo, ¿obtendré una evaluación reducida?

No. Por ley, para recibir un valor ajustado debido a una calamidad como un incendio, el daño a la estructura debe ser de al menos \$ 10,000. Si tiene un daño estructural igual o superior a esa cantidad, complete una solicitud de "Reevaluación de daños por calamidad".

P4: Si pagué impuestos sobre la propiedad personal en una empresa o embarcación que fue destruida por un incendio, ¿recibiré un reembolso?

Si. Si su propiedad personal o embarcación comercial sufrió daños de \$ 10,000 o más, usted es elegible para la desgravación del impuesto a la propiedad. Complete una solicitud de reevaluación de daños por calamidad para que la oficina del Asesor la revise.

P5: ¿Cómo sabrán el Asesor y el Recaudador de impuestos dónde enviar la factura de impuestos revisada y otra correspondencia relacionada con los impuestos a la propiedad?

Complete un formulario de "Cambio de dirección postal". También puede descargar uno en el sitio web del Asesor o enviarlo en línea en <http://sonomacounty.ca.gov/CRA/Assessor/>

P6: Mi casa manufacturada fue destruida, ¿dónde puedo obtener una copia de mi certificado de título?

Comuníquese con Vivienda y Desarrollo Comunitario al (800) 952-8356.

P7: ¿Qué información tiene el Asesor que pueda ayudarme con mi reclamo de seguro?

El Asesor mantiene esquema de construcción para la mayoría de las propiedades. Si usted es el dueño de la propiedad, o un agente autorizado, que ha completado nuestro formulario de "Autorización para acceder a archivos confidenciales", es posible que pueda obtener una copia de ese documento.

P8: Después de que mi propiedad sea reconstruida o reparada después del daño, ¿aumentarán mis impuestos a la propiedad sobre lo que eran antes si no aumento el tamaño de las mejoras?

No. Los propietarios conservarán su valor anual base factorizado anterior si la casa se reconstruye de una manera como o similar, independientemente del costo real de construcción. Sin embargo, todos los pies cuadrados nuevos o extras, como baños adicionales, se agregarán al valor anual base factorizado de la Prop. 13 a su valor total de mercado.

Auditor-Contralor-Tesorero-Recaudador de impuestos (ACTTC) Preguntas frecuentes

P9: ¿Debo pagar mi factura de impuestos a la propiedad 2020-2021 con fecha del 16/9/2020 si mi casa o negocio fue destruido o sufrió daños por más de \$ 10,000 como resultado de los Desastres de incendios de 2020?

Si todas las siguientes afirmaciones son verdaderas, tendrá tiempo adicional para realizar el pago de la primera cuota de impuestos después de la fecha de vencimiento original del 10/12/20.

1. Incurrí en daños estructurales a mi propiedad de más de \$ 10,000
2. Elegí diferir el pago de mi factura de impuestos asegurada con el Asesor el 10 de Diciembre del 2020 o antes.
3. No tengo una cuenta incautada con mi prestamista

Si alguna de las tres (3) declaraciones anteriores es falsa, debe pagar la factura de impuestos de 2020-2021 incluso si decide presentar una solicitud de reevaluación de daños por calamidad ante el Asesor. Tenga en cuenta que el daño por humo no se considera daño estructural.

Si eligió el aplazamiento y el Asesor determina que no es elegible para una reducción de valor, la fecha de vencimiento de su primera cuota será revisada para permitir 30 días para pagar sin penalización y la fecha de vencimiento de la segunda cuota seguirá siendo el 4/12/2021.

Además, si el Asesor determina que un propietario que solicitó y se le otorgó un aplazamiento de impuestos sobre la propiedad no presentó el reclamo de buena fe, se le impondrá al propietario una multa por morosidad por no pagar los impuestos diferidos.

P10: ¿Cuándo se emitirán nuevas facturas de impuestos que reflejen la pérdida de valor de mi propiedad?

Después de recibir el "Aviso de corrección de rollo 601" del Asesor del Condado informándole de la reevaluación propuesta, el Recaudador de Impuestos del Condado emitirá una nueva factura de impuestos que refleje la reducción en el valor dentro de aproximadamente 45 días de ese aviso.

P11: ¿Qué pasa si pagué mis impuestos a la propiedad 2020-2021 y mi propiedad fue destruida por el incendio?

Después de que el Asesor inscriba la reevaluación de la calamidad, usted recibirá una factura revisada con una segunda cuota reducida o el Auditor-Contralor del Condado emitirá un reembolso por la diferencia.

P12: ¿Debo notificar a mi compañía hipotecaria si mis impuestos sobre la propiedad se pagan a través de una cuenta de depósito?

Si. Comuníquese de inmediato con su compañía hipotecaria para obtener orientación sobre cómo su prestamista manejará el pago de los impuestos a la propiedad. Las cuentas embargadas no son elegibles para el aplazamiento de los pagos de impuestos a la propiedad garantizados. Si tiene una cuenta incautada, no es elegible para diferir el pago de la primera cuota de impuestos

P13: ¿Qué debo hacer si tengo impuestos a la propiedad en mora y mi propiedad fue destruida por el incendio?

Los impuestos a la propiedad en mora del año anterior incurridos antes del incendio no cambiarán y deben pagarse. Comuníquese con ACTTC para conocer las opciones de planes de pago.

P14: Si ya envié por correo mi pago de impuestos sobre la propiedad, pero el cheque no se ha liquidado en mi cuenta, ¿el recaudador de impuestos cobrará mi cheque?

Si. Comuníquese con ACTTC en taxcollector@sonoma-county.org si envió un pago por correo y eligió diferir su pago de impuestos asegurado en la solicitud de Reevaluación de Daños por Calamidad del Asesor.

P15: ¿Se extenderán las fechas de vencimiento de los impuestos a la propiedad o se eximirán las multas para la propiedad que no fue dañada o destruida por el incendio?

No. No existe una disposición para extender las fechas de las cuotas de impuestos a la propiedad o renunciar a las multas por la propiedad que no fue dañada o destruida por un incendio. Las personas mayores de bajos ingresos, los propietarios ciegos o discapacitados pueden ser elegibles para el Programa de aplazamiento de impuestos a la propiedad del Contralor del Estado. Comuníquese con el Contralor del Estado al (800) 952-5661 o por correo electrónico a postponement@sco.ca.gov.

P16: Si tengo una evaluación del Programa de Mejoramiento de Energía Limpia de Sonoma (SCEIP) y las mejoras fueron destruidas por el fuego, ¿tengo que pagar la evaluación?

Si. Debe considerar pagar el gravamen de SCEIP con los ingresos de su reclamo de seguro. Asegúrese de que su compañía de seguros detalle la pérdida de sus mejoras de SCEIP por separado, para que pueda contabilizar esa pérdida.

P17: ¿Qué debo hacer si tengo un gravamen de aplazamiento de impuestos a la propiedad (PTP) del controlador estatal sobre mi casa que fue destruida por el incendio?

Comuníquese con la oficina de aplazamiento de impuestos a la propiedad del controlador estatal al (800) 952-5661 o por correo electrónico a postponement@sco.ca.gov.

P18: ¿Qué sucede si solicité un aplazamiento del impuesto a la propiedad del controlador estatal en 2020-2021, pero el incendio destruyó mi casa?

Comuníquese con la oficina de aplazamiento de impuestos a la propiedad del controlador estatal al (800) 952-5661 o por correo electrónico a postponement@sco.ca.gov.

Para todas las demás preguntas, comuníquese con:

- Oficina del Asesor (707) 565-1888 assessor@sonoma-county.org
- ACTTC - Recaudación de impuestos (707) 565-2281 taxcollector@sonoma-county.org

Sitios web relacionados:

<http://sonomacounty.ca.gov>

<http://sonomacounty.ca.gov/CRA/Assessor>

<http://sonomacounty.ca.gov/ACTTC/Revenue-Accounting/>

<https://socoemergency.org>